

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° **8609**

Ref. Expediente N° NC2017/0000056

Señor(a)
DOW AGROSCIENCES LLC
NOTIFPAT@CAVELIER.COM

Asunto: **PATENTE DE INVENCION - PCT**

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2015/042389				
Fecha de Presentación Internacional	28 de julio de 2015				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 8609

Ref. Expediente N° NC2017/0000056

1. Documentos estudiados

Descripción:	N° NC2017/0000056	04 de enero de 2017
Reivindicaciones:	N° NC2017/0000056	04 de enero de 2017
	N° NC2017/0000056	24 de marzo de 2017
Prioridad(es):	País: US, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Número: 62/029,763 Fecha: 28 de julio de 2014	

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Modificaciones presentadas (Art. 34 D 486 y Art. 19, 22 y 34 PCT)

Se aceptan las modificaciones presentadas comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en el reglamento del PCT y en el Art 34 de la Decisión 486

4. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8609

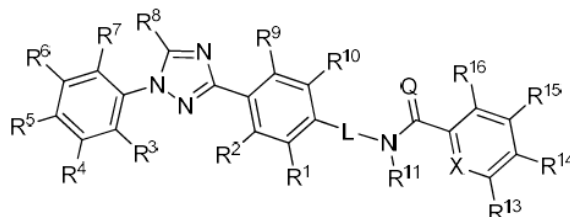
Ref. Expediente N° NC2017/0000056

14 del capítulo reivindicatorio (Radicado N° NC2017/0000056 del 24 de marzo de 2017).

Título de la solicitud: “**MOLÉCULAS QUE TIENEN CIERTA UTILIDAD PLAGUICIDA E INTERMEDIARIOS, COMPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de diseñar plaguicidas nuevos (Radicado N° NC2017/0000056 del 04 de enero de 2017, Pág. 4, Líneas 6-7).

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona moléculas plaguicidas de fórmula (Radicado N° NC2017/0000056 del 04 de enero de 2017, Pág. 7, Líneas 5-15):



El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A01N 43/653, C07D 249/08, C07D 401/12.

5. Excepción de Patentabilidad (Art. 20 D 486 literal(es) (a) – (d))

La reivindicación 14 actualmente presentada hace referencia a semillas, las cuales corresponden a materiales biológicos para la producción de plantas y constituyen una excepción a la Patentabilidad de conformidad con el Artículo 20 de la Decisión 486, literal c).

6. De la solicitud de patente

Título

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8609

Ref. Expediente N° NC2017/0000056

Se sugiere eliminar la referencia a los intermediarios y procedimientos del título, ya que no se encuentran siendo reclamados. Adicionalmente, se sugiere indicar el nombre químico de la estructura Markush en el título.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

•El capítulo reivindicatorio no se encuentra debidamente soportado en la descripción puesto que en las realizaciones preferidas hace referencia a los compuestos y composiciones mencionadas en las tablas 1 y 2, lo cual no evidencia la acción de todos los compuestos y composiciones reclamadas, sino que se hace una generalización de manera especulativa.

Se sugiere restringir la solicitud a una razonable cantidad de acuerdo a los compuestos y composiciones que se encuentran debidamente soportados en el capítulo descriptivo. Teniendo en cuenta la descripción en los ejemplos se encuentra:

Tabla 1. Ejemplos de los compuestos soportados

Sustituciones	Soporte de los ejemplos presentados
R ¹	H
R ²	H
R ³	H
R ⁴	H
R ⁵	
R ⁶	H
R ⁷	H
R ⁸	H
R ⁹	H
R ¹⁰	H
R ¹¹	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8609

Ref. Expediente N° NC2017/0000056

R ¹³	H, Cl, F,
R ¹⁴	H, F, Cl, OCH ₃
R ¹⁵	H,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8609

Ref. Expediente N° NC2017/0000056

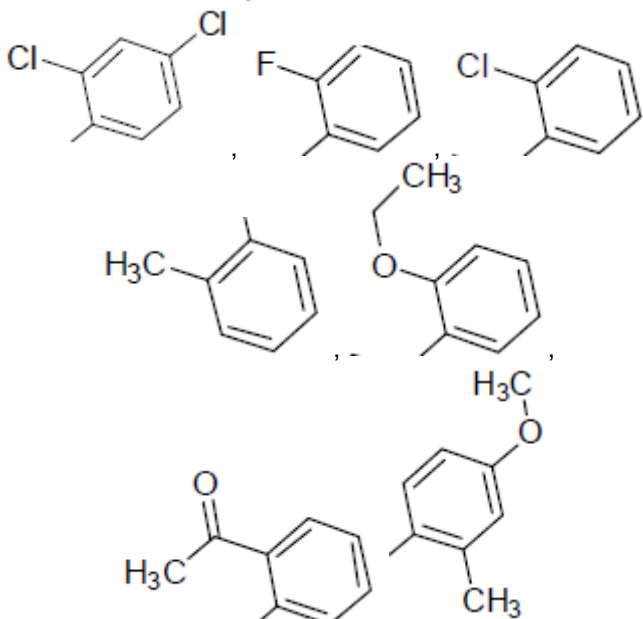
	
R ¹⁶	H, CH ₃
L	enlace -CH ₂ CH ₂ -
Q	O, S
X	N CH, CCl, CF

Tabla 2. Ejemplos de los componentes soportados

Componentes	Soporte de los ejemplos presentados
plaguicida	Compuestos F1 a F68
vehículos	mezcla de acetona-agua 90:10, acetona/metanol 1:1, Tween 20, DMSO
compuestos adicionales	No se menciona

Como se puede observar en la tabla 2, las composiciones enseñadas en los ejemplos de la presente solicitud no presentan compuestos adicionales, por lo tanto las reivindicaciones 8 a 12 no presentan el sustento adecuado.

El solicitante debe definir específicamente la materia y el alcance de la invención a través de las características técnicas esenciales que se encuentren enteramente soportadas en la descripción.

- La reivindicación 7 no menciona las proporciones de los componentes de la

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 8609

Ref. Expediente N° NC2017/0000056

composición. Por lo tanto se requiere al solicitante que defina las proporciones, de acuerdo al soporte presente en la descripción.

- La reivindicación 13 indica el uso que puede darse a la composición reivindicada, el cual no es una característica técnica que defina a la invención. Se sugiere hacer la aclaración respectiva.

- Las reivindicaciones 1 - 4 no son concisas porque las definiciones de R¹, R², R³, R⁴, R⁵, R⁶, R⁷, R⁹, R¹⁰, R¹¹, R¹², R¹³, R¹⁴, R¹⁵, R¹⁶, L, abarcan diferentes grupos funcionales que da pie a compuestos que no encuentran sustento en la descripción; se sugiere restringir la solicitud a una razonable generalización del tipo de compuestos que ha sido sintetizado o probado, es decir, que se encuentran debidamente sustentados, de acuerdo a lo enseñado en la Tabla 1.

- Las reivindicaciones 6, 7, 8, 9, 10, 12, no son concisas, ya que los términos: *“vehículo”, “forma de una sal de adición de ácido aceptable para uso agrícola”, “un derivado de sal”, “un solvato”, “un derivado de éster”, “inhibidores de acetilcolinesterasa (AChE)”, “antagonistas del canal de cloruro controlado por GABA”, “moduladores del canal de sodio”, “agonistas nicotínicos de acetilcolina (nAChR)”, “activadores alostéricos del receptor nicotínico de acetilcolina (nAChR)”, “activadores del canal de cloruro”, “imitadores de la hormona juvenil”, “inhibidores inespecíficos misceláneos (multi-sitio)”, “bloqueadores selectivos de la alimentación homóptera”, “inhibidores del crecimiento de ácaros”, “interruptores microbianos de las membranas del mesenterón del insecto”, “inhibidores de la ATP-sintasa mitocondrial”, “desacopladores de la fosforilación oxidativa mediante interrupción del gradiente de protones”, “bloqueadores del canal del receptor nicotínico de acetilcolina (nAChR)”, “inhibidores de la biosíntesis de quitina de tipo 0”, “inhibidores de la biosíntesis de quitina de tipo 1”, “interruptor de la muda en dípteros”, “agonistas del receptor de ecdisona; agonistas del receptor de octopamina”, “inhibidores del transporte electrónico del complejo mitocondrial III”, “inhibidores del transporte electrónico del complejo mitocondrial I”, “bloqueadores del canal de sodio dependientes de voltaje”, “inhibidores de acetilCoA-carboxilasa”, “inhibidores del transporte electrónico del complejo mitocondrial IV”, “inhibidores del transporte electrónico del complejo mitocondrial II”, “moduladores del receptor de rianodina”, “algicidas”, “avicidas”, “bactericidas”, “fungicidas”, “herbicidas”, “insecticidas”, “molusquicidas”, “nematicidas”, “rodenticidas”, “virucidas”, “antialimentadores”, “repelentes de aves”, “quimioesterilizadores”, “aseguradores de herbicidas”, “atrayentes de insectos”, “repelentes de insectos”, “repelentes de mamíferos”, “interruptores de apareamiento”, “activadores de plantas”, “agentes reguladores”, “sinérgicos del crecimiento de las plantas”, “bioplaguicidas”; no especifican un compuesto específico por su nombre*

Página 7 de 22

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 8609

Ref. Expediente N° NC2017/0000056

químico o fórmula, sino por la función o actividad que desempeña, lo que hace que se obtengan un número indefinido de unidades que no encuentran soporte en la descripción. Se sugiere definirlos por su nombre o estructura química, de acuerdo al soporte presente en la descripción.

- La reivindicación 1 emplea el término: “*opcionalmente*”, que precediendo una característica no es limitativo, porque hace opcional a la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.
- Las reivindicaciones 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 12, emplean la expresión: “*uno o más*”, que es imprecisa, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.

Descripción (Art 28 D 486)

La descripción emplea las unidades gramos por hectárea (Pág. 127). Se sugiere hacer la conversión de unidades al Sistema Internacional (g por m²).

Se requiere a la solicitante hacer las aclaraciones necesarias.

7. Unidad de invención (Art 25 D 486)

La solicitud no cumple con el requisito de unidad de invención porque se refiere a 4 grupos inventivos.

Los grupos inventivos están definidos por las siguientes características esenciales:

Grupo inventivo 1°: Compuestos en los cuales L = alquilo (C₁-C₄), y X = C(H, alquilo (C₁-C₄)) (divulgados en el documento D1; Tabla 2305, Pág. 81, Fila 13, Col. 2) (Parcialmente reivindicaciones 1 a 12).

Grupo inventivo 2°: Compuestos en los cuales L = alquilo (C₁-C₄), y X = N (Parcialmente reivindicaciones 1, 2, 5 a 12).

Grupo inventivo 3°: Compuestos en los cuales L = enlace, y X = C(H, alquilo (C₁-C₄)) (Parcialmente reivindicaciones 1 a 12).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8609

Ref. Expediente N° NC2017/0000056

Grupo inventivo 4°: Compuestos en los cuales L = enlace, y X = N (Parcialmente reivindicaciones 1, 2, 5 a 12).

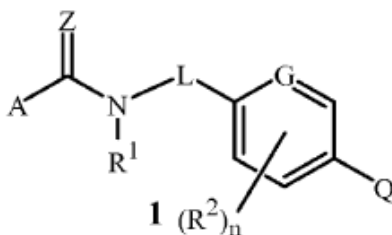
Se sugiere presentar las solicitudes divisionales que considere necesarias, o limitar la solicitud inicial a una sola invención, eliminando de ella las otras invenciones.

8. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 28 de julio de 2014, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO2014004064	"Fungicidal heterocyclic carboxamides"	03/Enero/2014

El documento D1¹ divulga compuestos de Fórmula 1, que incluyen todos los estereoisómeros, N-óxidos y sales de los mismos. También se describen composiciones que contienen los compuestos de Fórmula 1 y métodos para controlar enfermedades de plantas causadas por un patógeno fúngico que comprende aplicar una cantidad eficaz de un compuesto o una composición de la invención (Resumen).



9. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Grupo inventivo 1°

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en: *"Una molécula de la siguiente fórmula:..."* (Radicado N° NC2017/0000056 del 24 de marzo de 2017).

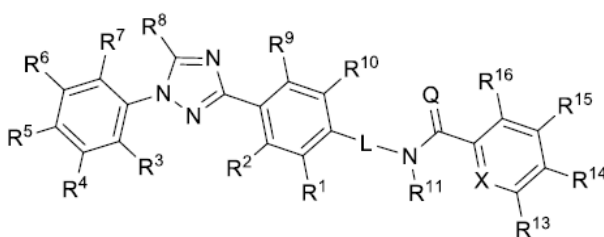
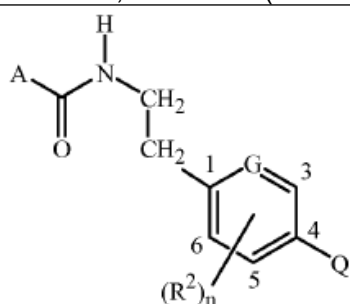
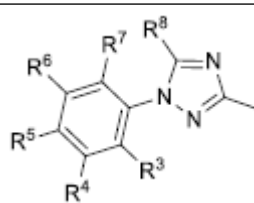
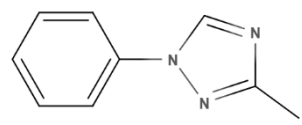
1 URL: <https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=WO&NR=2014004064A1&KC=A1&FT=D>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8609

Ref. Expediente N° NC2017/0000056

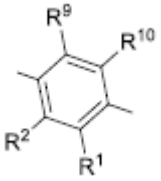
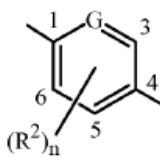
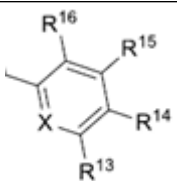
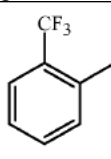
Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Una molécula de la siguiente fórmula:	Un compuesto de fórmula, N-óxidos y sales del mismo, de fórmula (Rev. 1):
	 (Tabla 2305, Pág. 81, Fila 13, Col. 2)
	 Q= 1-Ph-1H-[1,2,4]triazol-3-il (Tabla 2305, Pág. 81, Fila 13, Col. 2)
R ³ = H, F, Cl, Br, I, CN, NO ₂ , OH, alquilo(C ₁ -C ₄), alquenilo(C ₂ -C ₄), alqueniloxi(C ₂ -C ₄), alquinilo(C ₂ -C ₄), alquiniloxi(C ₂ -C ₄), haloalquilo(C ₁ -C ₄), entre otros	H (Tabla 2305, Pág. 81, Fila 13, Col. 2)
R ⁴ = H, F, Cl, Br, I, CN, NO ₂ , OH, alquilo(C ₁ -C ₄), alquenilo(C ₂ -C ₄), alqueniloxi(C ₂ -C ₄), alquinilo(C ₂ -C ₄), alquiniloxi(C ₂ -C ₄), haloalquilo(C ₁ -C ₄), entre otros	H (Tabla 2305, Pág. 81, Fila 13, Col. 2)
R ⁵ = H, F, Cl, Br, I, CN, NO ₂ , OH, alquilo(C ₁ -C ₄), alquenilo(C ₂ -C ₄), alqueniloxi(C ₂ -C ₄), alquinilo(C ₂ -C ₄), alquiniloxi(C ₂ -C ₄), haloalquilo(C ₁ -C ₄), entre otros	H (Tabla 2305, Pág. 81, Fila 13, Col. 2)
R ⁶ = H, F, Cl, Br, I, CN, NO ₂ , OH, alquilo(C ₁ -C ₄), alquenilo(C ₂ -C ₄), alqueniloxi(C ₂ -C ₄), alquinilo(C ₂ -C ₄), alquiniloxi(C ₂ -C ₄), haloalquilo(C ₁ -C ₄), entre otros	H (Tabla 2305, Pág. 81, Fila 13, Col. 2)
R ⁷ = H, F, Cl, Br, I, CN, NO ₂ , OH, alquilo(C ₁ -C ₄), alquenilo(C ₂ -C ₄), alqueniloxi(C ₂ -C ₄), alquinilo(C ₂ -C ₄), alquiniloxi(C ₂ -C ₄), haloalquilo(C ₁ -C ₄), entre otros	H (Tabla 2305, Pág. 81, Fila 13, Col. 2)
R ⁸ = H	H (Tabla 2305, Pág. 81, Fila 13, Col. 2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8609

Ref. Expediente N° NC2017/0000056

	 (Tabla 2305, Pág. 81, Fila 13, Col. 2)
R ¹ = H, F, Cl, Br, I, CN, NO ₂ , OH, alquilo(C ₁ -C ₄), alquenilo(C ₂ -C ₄), alqueniloxi(C ₂ -C ₄), alquinilo(C ₂ -C ₄), alquiniloxi(C ₂ -C ₄), haloalquilo(C ₁ -C ₄), entre otros	G = CH (Tabla 2305, Pág. 81, Fila 13, Col. 2)
R ² = H, F, Cl, Br, I, CN, NO ₂ , OH, alquilo(C ₁ -C ₄), alquenilo(C ₂ -C ₄), alqueniloxi(C ₂ -C ₄), alquinilo(C ₂ -C ₄), alquiniloxi(C ₂ -C ₄), haloalquilo(C ₁ -C ₄), entre otros	(R ²) _n = H (Tabla 2305, Pág. 81, Fila 13, Col. 2)
R ⁹ = H, F, Cl, Br, I, CN, NO ₂ , OH, alquilo(C ₁ -C ₄), alquenilo(C ₂ -C ₄), alqueniloxi(C ₂ -C ₄), alquinilo(C ₂ -C ₄), alquiniloxi(C ₂ -C ₄), haloalquilo(C ₁ -C ₄), entre otros	(R ²) _n = H (Tabla 2305, Pág. 81, Fila 13, Col. 2)
R ¹⁰ = H, F, Cl, Br, I, CN, NO ₂ , OH, alquilo(C ₁ -C ₄), alquenilo(C ₂ -C ₄), alqueniloxi(C ₂ -C ₄), alquinilo(C ₂ -C ₄), alquiniloxi(C ₂ -C ₄), haloalquilo(C ₁ -C ₄), entre otros	(R ²) _n = H (Tabla 2305, Pág. 81, Fila 13, Col. 2)
L enlazador que es un alquilo(C1-C4)	-CH ₂ -CH ₂ - (Tabla 2305, Pág. 81, Fila 13, Col. 2)
R ¹¹ = H, alquilo(C ₁ -C ₄), alquenilo(C ₂ -C ₄), alqueniloxi(C ₂ -C ₄), alquinilo(C ₂ -C ₄), alquiniloxi(C ₂ -C ₄), haloalquilo(C ₁ -C ₄), alcoxi(C ₁ -C ₄), entre otros	H (Tabla 2305, Pág. 81, Fila 13, Col. 2)
Q = O, S	O (Tabla 2305, Pág. 81, Fila 13, Col. 2)
	 A = A1a (Tabla 2305, Pág. 81, Fila 13, Col. 2)
X = CR ¹² , con R ¹² = H, F, Cl, Br, I, CN, NO ₂ , OH, alquilo(C1-C4) , alquenilo(C ₂ -C ₄), alqueniloxi(C ₂ -C ₄), alquinilo(C ₂ -C ₄) entre otros; opcionalmente con uno o más sustituyentes seleccionados de H, F, Cl, Br, I, CN, NO ₂ , entre otros	C-CF ₃ (Tabla 2305, Pág. 81, Fila 13, Col. 2)
R ¹³ = H, fenilo o fenilo sustituido	H (Tabla 2305, Pág. 81, Fila 13, Col. 2)
R ¹⁴ = H, F, Cl, Br, I, CN, NO ₂ , OH, alquilo(C ₁ -C ₄), alquenilo(C ₂ -C ₄), alqueniloxi(C ₂ -C ₄), alquinilo(C ₂ -C ₄), alquiniloxi(C ₂ -C ₄), haloalquilo(C ₁ -C ₄), entre otros	H (Tabla 2305, Pág. 81, Fila 13, Col. 2)
R ¹⁵ = H, F, Cl, Br, I, CN, NO ₂ , OH, alquilo(C ₁ -C ₄), alquenilo(C ₂ -C ₄), alqueniloxi(C ₂ -C ₄), alquinilo(C ₂ -C ₄)	H (Tabla 2305, Pág. 81, Fila 13, Col. 2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8609

Ref. Expediente N° NC2017/0000056

C ₄), alquinioloxi(C ₂ -C ₄), haloalquilo(C ₁ -C ₄), entre otros	
R ¹⁶ = H, F, Cl, Br, I, CN, NO ₂ , OH, alquilo(C ₁ -C ₄), alquenioloxi(C ₂ -C ₄), alquinioloxi(C ₂ -C ₄), alquinioloxi(C ₂ -C ₄), haloalquilo(C ₁ -C ₄), entre otros	H (Tabla 2305, Pág. 81, Fila 13, Col. 2)

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del compuesto de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 carece de novedad, según lo divulgado en el documento D1.

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- **Reivindicación 2:** R¹, R², R³, R⁴, R⁶, R⁷, R⁸, R⁹, R¹⁰, R¹¹, R¹³, R¹⁴, R¹⁵, R¹⁶, son H; L es alquilo C₂; X es CCF₃, Q es O (Tabla 2305, Pág. 81, Fila 13, Col. 2).
- **Reivindicaciones 6:** Un compuesto seleccionado de la Fórmula 1, N-óxidos y sales de los mismos (Rev. 1).
- **Reivindicación 7:** Un compuesto de Fórmula 1 se usa generalmente como un ingrediente activo fungicida en una composición, con al menos un componente adicional seleccionado del grupo que consiste en tensioactivos, diluyentes sólidos y diluyentes líquidos, que sirven como un vehículo (Pág. 139).
- **Reivindicaciones 8, 12:** además del compuesto de Fórmula 1 del componente (a), se incluye como componente (b) al menos un compuesto fungicida seleccionado del grupo que consiste en los fungicidas de las clases (b1) de carbamato de metilbencimidazol (MBC); (b2) fungicidas de dicarboximida; (b3) fungicidas inhibidores de desmetilación (DMI); (b4) fungicidas de fenilamida; (b5) fungicidas de amina / morfolina; (b6) fungicidas inhibidores de la biosíntesis de fosfolípidos; (b7) fungicidas de carboxamida; (b8) fungicidas de hidroxí (2-amino) pirimidina; (b9) fungicidas de anilino pirimidina; (b10) fungicidas N-fenil carbamato; Fungicidas inhibidores externos de (M1) quinona (Qol); fungicidas (b12) fenilpirrol; (b13) fungicidas de quinolina; (b14) fungicidas inhibidores de la peroxidación lipídica; (b15) inhibidores de la biosíntesis de melanina-reductasa (MBI-R) fungicidas; (b16) inhibidores de la biosíntesis de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8609

Ref. Expediente N° NC2017/0000056

melanina-deshidratasa (MBI-D) fungicidas; (b17) fungicidas de hidroxianilida; (b18) fungicidas inhibidores de escualeno-epoxidasa; (b19) fungicidas de polioxina; (b20) fungicidas de fenilurea; (b21) fungicidas inhibidores de la quinona interna (Qil); (b22) fungicidas de benzamida; (b23) fungicidas antibióticos de ácido enopiranurónico; (b24) fungicidas antibióticos de hexopiranosilo; (b25) antibióticos de glucopiranosilo: fungicidas de síntesis de proteínas; (b26) fungicidas de biosíntesis de antibióticos de glucopiranosilo: trehalasa e inositol; (b27) fungicidas de cianoacetamidenoxima; (b28) fungicidas de carbamato; (b29) fungicidas desacopladores de la fosforilación oxidativa; (b30) fungicidas organoestaño; (b31) fungicidas de ácido carboxílico; (b32) fungicidas heteroaromáticos; (b33) fungicidas de fosfonato; (b34) fungicidas de ácido ftalámico; (b35) fungicidas de benzotriazina; (b36) fungicidas de benceno-sulfonamida; (b37) fungicidas de piridazinona; (b38) fungicidas de tiofeno carboxamida; (b39) fungicidas de pirimidinamida; (b40) fungicidas de amida de ácido carboxílico (CAA); (b41) fungicidas antibióticos de tetraciclina; (b42) fungicidas de tiocarbamato; (b43) fungicidas de benzamida; (b44) fungicidas de inducción de defensa de plantas huésped; (b45) fungicidas de actividad de contacto multi-sitio; (b46) fungicidas distintos de los fungicidas de las clases (b1) a (b45); y sales de compuestos de clases (b1) a (b46) (Pág. 139).

- Reivindicaciones 9 - 10: Los compuestos de esta invención también se pueden mezclar con uno o más compuestos o agentes biológicamente activos que incluyen fungicidas, insecticidas, nematocidas, bactericidas, acaricidas, herbicidas, herbicidas protectores, reguladores de crecimiento tales como inhibidores de muda de insectos y estimulantes de enraizamiento, quimioesterilizantes, semioquímicos, repelentes, atrayentes, feromonas, estimulantes de alimentación, nutrientes de plantas, otros compuestos biológicamente activos o bacterias entomopatógenas, virus u hongos para formar un plaguicida de componentes múltiples que brinde un espectro aún más amplio de protección agrícola (Pág. 152).
- Reivindicación 11: combinaciones de compuestos de Fórmula 1 (o un N-óxido o una sal del mismo) con azoxistrobina, kresoxim-metilo, trifloxistrobina, piraclostrobina, picoxistrobina, pirametostrobin, piraoxystrobina, dimoxistrobina, metominostrobin / fenominostrobin, carbendazim, clorotalonil, quinoxifen, metrafenona, ciflufenamid, fenpropidina, fenpropimorf, bromuconazol, ciproconazol, difenoconazol, epoxiconazol, fenbuconazol, flusilazol, fluxapiroxad, hexaconazol, ipconazol, metconazol, penconazol, propiconazol, proquinazid, protioconazol, pyriofenone, tebuconazol,

Página 13 de 22



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 8609

Ref. Expediente N° NC2017/0000056

triticonazol, famoxadona, procloraz, penthiopyrad o boscalid (nicobifen). Ejemplos de otros compuestos o agentes biológicamente activos con los que se pueden formular compuestos de esta invención son: insecticidas tales como abamectina, acefato, acetamiprid, acrinatrina, amidoflomet (S-1955), avermectina, azadiractina, azinfos-metilo, bifentrina, bifenazato, buprofezin, carbofuran, cartap, clorantraniliprol, clorfenapir, clorfluazurón, clorpirifos, clorpirifos-metilo, cromafenoza, clotianidina, ciantraniliprol (3-bromo-l- (3-cloro-2-piridinil) -N- [4-ciano-2-metil-] 6 - [(metilamino) carbonil] fenil] -IH-pirazol-5-carboxamida), ciflometofeno, ciflutrina, beta-ciflutrina, cihalotrina, lambda-cihalotrina, cipermetrina, ciromazina, deltametrina, diafentriuron, diazinon, dieldrina, diflubenzuron, dimeflutrin, dimetoato, dinotefuran, diofenolan, emamectina, endosulfán, esfenvalerato, ethiprole, fenotiocarb, fenoxycarb, fenpropatrina, fenvalerato, fipronil, fionicamid, flubendiamida, flucirinato, tau-fluvalinato, flufenimer (UR-50701), flufenoxurón, fonofos, halo fenozide, hexaflumurón, hidrametilnón, imidacloprid, indoxacarb, isofenfos, lufenurón, malatión, meperfluthrin, metaflumizone, metaldehído, metamidfos, metidatión, metomilo, metopreno, metoxicloro, metoxifenoza, metoflutrina, milbemicina oxima, monocrotofos, nicotina, nitenpiram, nitiazina, novalurón, noviflumurón (XDE-007), oxamilo, paratión, paratión-metilo, permetrina, forato, fosadona, fosmet, fosfamidón, pirimicarb, profenofos, proflutrin, pimetozina, pirafuprol, piretrina, piridailo, pirfluquinazona, piriproleno, piriproxifeno, rotenona, rianodina, espinetoram, spinosad, spirotetramat, sulfoxaflor, sulprofos, tebufenozide, teflubenzuron, teflutrin, terbufos, tetraclorvinfos, tetrametilflutrin, tiacloprid, tiametoxam, tiodicarb, tiosultap-sódico, tolfenpirrad, tralometrin, triazamato, triclorfón y triflumurón; y agentes biológicos que incluyen bacterias entomopatógenas (Pág. 163).

Las reivindicaciones dependientes 2, 6 - 12, no mencionan alguna característica que haga nueva a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

Grupo inventivo 2°

Nivel inventivo (Art 18 D486)

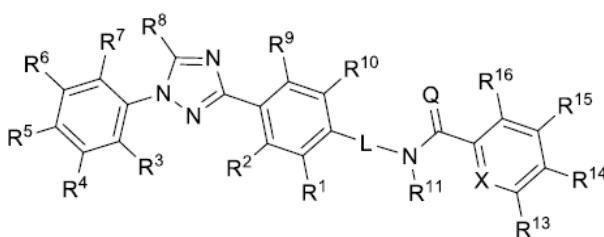
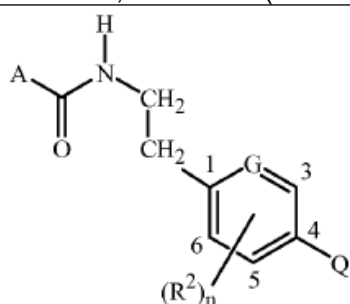
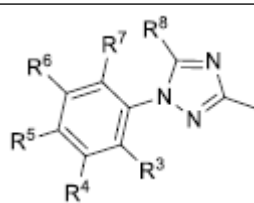
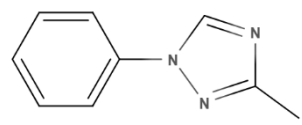
La reivindicación 1 consiste en: *“Una molécula de la siguiente fórmula:...”* (Radicado N° NC2017/0000056 del 24 de marzo de 2017).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8609

Ref. Expediente N° NC2017/0000056

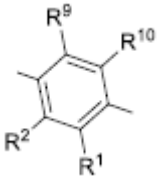
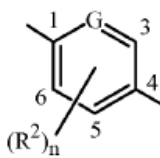
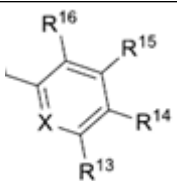
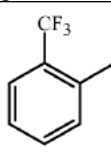
Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Una molécula de la siguiente fórmula:	Un compuesto de fórmula, N-óxidos y sales del mismo, de fórmula (Rev. 1):
	 (Tabla 2305, Pág. 81, Fila 13, Col. 2)
	 Q= 1-Ph-1H-[1,2,4]triazol-3-il (Tabla 2305, Pág. 81, Fila 13, Col. 2)
R ³ = H, F, Cl, Br, I, CN, NO ₂ , OH, alquilo(C ₁ -C ₄), alquenilo(C ₂ -C ₄), alqueniloxi(C ₂ -C ₄), alquinilo(C ₂ -C ₄), alquiniloxi(C ₂ -C ₄), haloalquilo(C ₁ -C ₄), entre otros	H (Tabla 2305, Pág. 81, Fila 13, Col. 2)
R ⁴ = H, F, Cl, Br, I, CN, NO ₂ , OH, alquilo(C ₁ -C ₄), alquenilo(C ₂ -C ₄), alqueniloxi(C ₂ -C ₄), alquinilo(C ₂ -C ₄), alquiniloxi(C ₂ -C ₄), haloalquilo(C ₁ -C ₄), entre otros	H (Tabla 2305, Pág. 81, Fila 13, Col. 2)
R ⁵ = H, F, Cl, Br, I, CN, NO ₂ , OH, alquilo(C ₁ -C ₄), alquenilo(C ₂ -C ₄), alqueniloxi(C ₂ -C ₄), alquinilo(C ₂ -C ₄), alquiniloxi(C ₂ -C ₄), haloalquilo(C ₁ -C ₄), entre otros	H (Tabla 2305, Pág. 81, Fila 13, Col. 2)
R ⁶ = H, F, Cl, Br, I, CN, NO ₂ , OH, alquilo(C ₁ -C ₄), alquenilo(C ₂ -C ₄), alqueniloxi(C ₂ -C ₄), alquinilo(C ₂ -C ₄), alquiniloxi(C ₂ -C ₄), haloalquilo(C ₁ -C ₄), entre otros	H (Tabla 2305, Pág. 81, Fila 13, Col. 2)
R ⁷ = H, F, Cl, Br, I, CN, NO ₂ , OH, alquilo(C ₁ -C ₄), alquenilo(C ₂ -C ₄), alqueniloxi(C ₂ -C ₄), alquinilo(C ₂ -C ₄), alquiniloxi(C ₂ -C ₄), haloalquilo(C ₁ -C ₄), entre otros	H (Tabla 2305, Pág. 81, Fila 13, Col. 2)
R ⁸ = H	H (Tabla 2305, Pág. 81, Fila 13, Col. 2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8609

Ref. Expediente N° NC2017/0000056

	 (Tabla 2305, Pág. 81, Fila 13, Col. 2)
R ¹ = H, F, Cl, Br, I, CN, NO ₂ , OH, alquilo(C ₁ -C ₄), alquenilo(C ₂ -C ₄), alqueniloxi(C ₂ -C ₄), alquinilo(C ₂ -C ₄), alquiniloxi(C ₂ -C ₄), haloalquilo(C ₁ -C ₄), entre otros	G = CH (Tabla 2305, Pág. 81, Fila 13, Col. 2)
R ² = H, F, Cl, Br, I, CN, NO ₂ , OH, alquilo(C ₁ -C ₄), alquenilo(C ₂ -C ₄), alqueniloxi(C ₂ -C ₄), alquinilo(C ₂ -C ₄), alquiniloxi(C ₂ -C ₄), haloalquilo(C ₁ -C ₄), entre otros	(R ²) _n = H (Tabla 2305, Pág. 81, Fila 13, Col. 2)
R ⁹ = H, F, Cl, Br, I, CN, NO ₂ , OH, alquilo(C ₁ -C ₄), alquenilo(C ₂ -C ₄), alqueniloxi(C ₂ -C ₄), alquinilo(C ₂ -C ₄), alquiniloxi(C ₂ -C ₄), haloalquilo(C ₁ -C ₄), entre otros	(R ²) _n = H (Tabla 2305, Pág. 81, Fila 13, Col. 2)
R ¹⁰ = H, F, Cl, Br, I, CN, NO ₂ , OH, alquilo(C ₁ -C ₄), alquenilo(C ₂ -C ₄), alqueniloxi(C ₂ -C ₄), alquinilo(C ₂ -C ₄), alquiniloxi(C ₂ -C ₄), haloalquilo(C ₁ -C ₄), entre otros	(R ²) _n = H (Tabla 2305, Pág. 81, Fila 13, Col. 2)
L enlazador que es un alquilo(C1-C4)	-CH ₂ -CH ₂ - (Tabla 2305, Pág. 81, Fila 13, Col. 2)
R ¹¹ = H, alquilo(C ₁ -C ₄), alquenilo(C ₂ -C ₄), alqueniloxi(C ₂ -C ₄), alquinilo(C ₂ -C ₄), alquiniloxi(C ₂ -C ₄), haloalquilo(C ₁ -C ₄), alcoxi(C ₁ -C ₄), entre otros	H (Tabla 2305, Pág. 81, Fila 13, Col. 2)
Q = O, S	O (Tabla 2305, Pág. 81, Fila 13, Col. 2)
	 A = A1a (Tabla 2305, Pág. 81, Fila 13, Col. 2)
X = N	C (Tabla 2305, Pág. 81, Fila 13, Col. 2)
R ¹³ = H, fenilo o fenilo sustituido	H (Tabla 2305, Pág. 81, Fila 13, Col. 2)
R ¹⁴ = H, F, Cl, Br, I, CN, NO ₂ , OH, alquilo(C ₁ -C ₄), alquenilo(C ₂ -C ₄), alqueniloxi(C ₂ -C ₄), alquinilo(C ₂ -C ₄), alquiniloxi(C ₂ -C ₄), haloalquilo(C ₁ -C ₄), entre otros	H (Tabla 2305, Pág. 81, Fila 13, Col. 2)
R ¹⁵ = H, F, Cl, Br, I, CN, NO ₂ , OH, alquilo(C ₁ -C ₄), alquenilo(C ₂ -C ₄), alqueniloxi(C ₂ -C ₄), alquinilo(C ₂ -C ₄), alquiniloxi(C ₂ -C ₄), haloalquilo(C ₁ -C ₄), entre otros	H (Tabla 2305, Pág. 81, Fila 13, Col. 2)
R ¹⁶ = H, F, Cl, Br, I, CN, NO ₂ , OH, alquilo(C ₁ -C ₄), alquenilo(C ₂ -C ₄), alqueniloxi(C ₂ -C ₄), alquinilo(C ₂ -C ₄), alquiniloxi(C ₂ -C ₄), haloalquilo(C ₁ -C ₄), entre otros	H (Tabla 2305, Pág. 81, Fila 13, Col. 2)

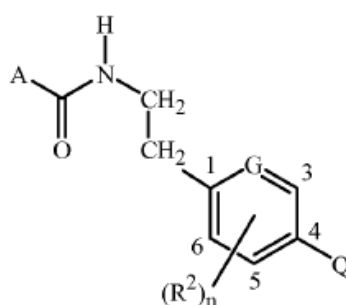
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

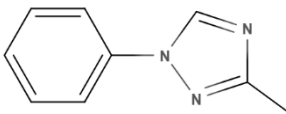
Oficio N° 8609

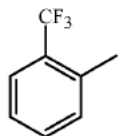
Ref. Expediente N° NC2017/0000056

C ₄), alquinoxilo(C ₂ -C ₄), haloalquilo(C ₁ -C ₄), entre otros	
---	--

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga un compuesto de fórmula, N-óxidos y sales del mismo, de fórmula



donde Q= , de nombre 1-Ph-1H-[1,2,4]triazol-3-il; G es CH; (R²)_n

es H; L es -CH₂-CH₂-; A= A1a ; dichos compuestos presentan actividad biocida (Tabla 2305, Pág. 81, Fila 13, Col. 2).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el compuesto divulgado en D1 consiste en la definición del sustituyente X, al reemplazar un átomo de C por un átomo de N; y por ende se obtiene un anillo de piridina en lugar de un anillo de benceno.

El efecto que logra el sustituir un anillo de benceno por un anillo de piridina, es que se obtienen igualmente compuestos con actividad biocida.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: cómo modificar el compuesto biocida conocido en D1 para conseguir compuestos alternativos, con la misma actividad que la conocida en D1.

Sin embargo, sustituir un anillo de benceno por un anillo de piridina, constituye una sustitución isostérica clásica conocida para la persona del oficio normalmente versada

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8609

Ref. Expediente N° NC2017/0000056

en la materia², que al ser aplicada en sistemas de anillos, resulta en diferentes análogos heterocíclicos que pueden ser bioisómeros efectivos; dicha sustitución clásica enseña que un anillo de piridina es adecuado como reemplazo para un anillo de benceno, dando como resultado análogos con retención de actividad biológica dentro de diferentes series de moléculas.

Es importante mencionar que en los ejemplos mostrados en la descripción de la presente solicitud, no se demuestra que los compuestos reclamados presenten un efecto técnico sorprendente en comparación a sus equivalentes conocidos, que tal como lo indica el documento D1, también presentan actividad biocida.

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, sustituiría un anillo de benceno por un anillo de piridina, como es ampliamente conocido para la persona del oficio normalmente versada en la materia, en los compuestos divulgados en el documento D1, para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Asimismo, los documentos divulgan las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 2: R¹, R², R³, R⁴, R⁶, R⁷, R⁸, R⁹, R¹⁰, R¹¹, R¹³, R¹⁴, R¹⁵, R¹⁶, son H; L es alquilo C₂; X es CCF₃, Q es O (D1, Tabla 2305, Pág. 81, Fila 13, Col. 2).
- Reivindicaciones 6: Un compuesto seleccionado de la Fórmula 1, N-óxidos y sales de los mismos (D1, Rev. 1).
- Reivindicación 7: Un compuesto de Fórmula 1 se usa generalmente como un ingrediente activo fungicida en una composición, con al menos un componente adicional seleccionado del grupo que consiste en tensioactivos, diluyentes sólidos y diluyentes líquidos, que sirven como un vehículo (D1, Pág. 139).
- Reivindicaciones 8, 12: además del compuesto de Fórmula 1 del componente (a), se incluye como componente (b) al menos un compuesto fungicida seleccionado del grupo que consiste en los fungicidas de las clases (b1) de carbamato de metilbencimidazol (MBC); (b2) fungicidas de dicarboximida; (b3)

2 URL: <http://pubs.acs.org/doi/abs/10.1021/cr950066q> Patani GA, LaVoie EJ. Bioisosterism: A Rational Approach in Drug Design. Chem. Rev. 1996, 96, 3152-3153.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8609

Ref. Expediente N° NC2017/0000056

fungicidas inhibidores de desmetilación (DMI); (b4) fungicidas de fenilamida; (b5) fungicidas de amina / morfolina; (b6) fungicidas inhibidores de la biosíntesis de fosfolípidos; (b7) fungicidas de carboxamida; (b8) fungicidas de hidroxí (2-amino) pirimidina; (b9) fungicidas de anilino pirimidina; (b10) fungicidas N-fenil carbamato; Fungicidas inhibidores externos de (M1) quinona (Qol); fungicidas (b12) fenilpirrol; (b13) fungicidas de quinolina; (b14) fungicidas inhibidores de la peroxidación lipídica; (b15) inhibidores de la biosíntesis de melanina-reductasa (MBI-R) fungicidas; (b16) inhibidores de la biosíntesis de melanina-deshidratasa (MBI-D) fungicidas; (b17) fungicidas de hidroxianilida; (b18) fungicidas inhibidores de escualeno-epoxidasa; (b19) fungicidas de polioxina; (b20) fungicidas de fenilurea; (b21) fungicidas inhibidores de la quinona interna (Qil); (b22) fungicidas de benzamida; (b23) fungicidas antibióticos de ácido enopirranurónico; (b24) fungicidas antibióticos de hexopiranosilo; (b25) antibióticos de glucopiranosilo: fungicidas de síntesis de proteínas; (b26) fungicidas de biosíntesis de antibióticos de glucopiranosilo: trehalasa e inositol; (b27) fungicidas de cianoacetamidenoxima; (b28) fungicidas de carbamato; (b29) fungicidas desacopladores de la fosforilación oxidativa; (b30) fungicidas organoestaño; (b31) fungicidas de ácido carboxílico; (b32) fungicidas heteroaromáticos; (b33) fungicidas de fosfonato; (b34) fungicidas de ácido ftalámico; (b35) fungicidas de benzotriazina; (b36) fungicidas de benceno-sulfonamida; (b37) fungicidas de piridazinona; (b38) fungicidas de tiofeno carboxamida; (b39) fungicidas de pirimidinamida; (b40) fungicidas de amida de ácido carboxílico (CAA); (b41) fungicidas antibióticos de tetraciclina; (b42) fungicidas de tiocarbamato; (b43) fungicidas de benzamida; (b44) fungicidas de inducción de defensa de plantas huésped; (b45) fungicidas de actividad de contacto multi-sitio; (b46) fungicidas distintos de los fungicidas de las clases (bl) a (b45); y sales de compuestos de clases (bl) a (b46) (D1, Pág. 139).

- Reivindicaciones 9 - 10: Los compuestos de esta invención también se pueden mezclar con uno o más compuestos o agentes biológicamente activos que incluyen fungicidas, insecticidas, nematocidas, bactericidas, acaricidas, herbicidas, herbicidas protectores, reguladores de crecimiento tales como inhibidores de muda de insectos y estimulantes de enraizamiento, quimioesterilizantes, semioquímicos, repelentes, atrayentes, feromonas, estimulantes de alimentación, nutrientes de plantas, otros compuestos biológicamente activos o bacterias entomopatógenas, virus u hongos para formar un plaguicida de componentes múltiples que brinde un espectro aún más amplio de protección agrícola (D1, Pág. 152).

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 8609

Ref. Expediente N° NC2017/0000056

- Reivindicación 11: combinaciones de compuestos de Fórmula 1 (o un N-óxido o una sal del mismo) con azoxistrobina, kresoxim-metilo, trifloxistrobina, piraclostrobina, picoxistrobina, pirametostrobin, piraoxystrobina, dimoxistrobina, metominostrobin / fenominostrobin, carbendazim, clorotalonil, quinoxifen, metrafenona, ciflufenamid, fenpropidina, fenpropimorf, bromuconazol, ciproconazol, difenoconazol, epoxiconazol, fenbuconazol, flusilazol, fluxapiroxad, hexaconazol, ipconazol, metconazol, penconazol, propiconazol, proquinazid, prothioconazol, pyriofenone, tebuconazol, triticonazol, famoxadona, procloraz, penthiopyrad o boscalid (nicobifen). Ejemplos de otros compuestos o agentes biológicamente activos con los que se pueden formular compuestos de esta invención son: insecticidas tales como abamectina, acefato, acetamiprid, acrinatrina, amidoflomet (S-1955), avermectina, azadiractina, azinfos-metilo, bifentrina, bifenazato, buprofezin, carbofuran, cartap, clorantianiliprol, clorfenapir, clorfluazurón, clorpirifos, clorpirifos-metilo, cromafenozida, clotianidina, ciantraniliprol (3-bromo-l- (3-cloro-2-piridinil) -N- [4-ciano-2-metil-] 6 - [(metilamino) carbonil] fenil] -lH-pirazol-5-carboxamida), ciflometofeno, ciflutrina, beta-ciflutrina, cihalotrina, lambda-cihalotrina, cipermetrina, ciromazina, deltametrina, diafentriuron, diazinon, dieldrina, diflubenzuron, dimeflutrin, dimetoato, dinotefuran, diofenolan, emamectina, endosulfán, esfenvalerato, ethiprole, fenotiocarb, fenoxycarb, fenpropatrina, fenvalerato, fipronil, fionamicid, flubendiamida, flucirinato, tau-fluvalinato, flufenimer (UR-50701), flufenoxurón, fonofos, halo fenozide, hexaflumurón, hidrametilnón, imidacloprid, indoxacarb, isofenfos, lufenurón, malatión, meperfluthrin, metaflumizone, metaldehído, metamidofos, metidatión, metomilo, metopreno, metoxicloro, metoxifenoazida, metoflutrina, milbemicina oxima, monocrotofos, nicotina, nitenpiram, nitiazina, novalurón, noviflururón (XDE-007), oxamilo, paratión, paratión-metilo, permetrina, forato, fosadona, fosmet, fosfamidón, pirimicarb, profenofos, proflutrin, pimetozina, pirafluprol, piretrina, piridialilo, pirifluquinazona, piriproleno, piriproxifeno, rotenona, rianodina, espinetoram, spinosad, spirotetramat, spiromesifen (BSN 2060), spirotetramat, sulfoxaflor, sulprofos, tebufenozide, teflubenzuron, teflutrín, terbufos, tetracloprifos, tetrametilflutrin, tiacloprid, tiametoxam, tiodicarb, tiosultap-sódico, tolfenpirrad, tralometrin, triazamato, triclorfón y triflururón; y agentes biológicos que incluyen bacterias entomopatógenas (D1, Pág. 163).

Puesto que las reivindicaciones dependientes 2, 6 – 12, no mencionan características inventivas adicionales tampoco se pueden considerar inventivas.

Las reivindicaciones 1, 2, 6 – 12, cumplen el requisito de novedad (Art. 16), pero no

Página 20 de 22

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8609

Ref. Expediente N° NC2017/0000056

cumplen con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

10. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2014004064	1, 2, 6 – 12 (Grupo inventivo 1°)	Novedad
		1, 2, 6 – 12 (Grupo inventivo 2°)	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

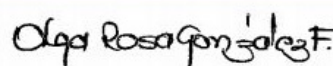
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° **8609**

Ref. Expediente N° NC2017/0000056

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)

Elaborado: DIANA MILENA SÁNCHEZ LANCHEROS

Aprobado: OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA